



Tipo Norma	:Resolución 20723 EXENTA
Fecha Publicación	:29-11-2017
Fecha Promulgación	:05-10-2017
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
Título	:DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIOS QUE INDICA
Tipo Versión	:Única De : 29-11-2017
Inicio Vigencia	:29-11-2017
Id Norma	:1111407
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1111407&f=2017-11-29&p=

DELEGA FACULTADES EN FUNCIONARIOS QUE INDICA

Núm. 20.723 exenta.- Santiago, 5 de octubre de 2017.

Vistos:

El DFL N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el DFL N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón,

Considerando:

1° Que la delegación de facultades es una Institución contemplada en la ley cuya finalidad es permitir una gestión eficiente y eficaz de los órganos de la Administración del Estado, en virtud de la cual es posible delegar el ejercicio de las atribuciones y facultades propias que se encuentra dotado, en razón de su cargo, el Jefe del Servicio, mecanismo que deberá efectuarse de forma parcial, sobre materias específicas y en funcionarios de su dependencia.

2° Que es necesario agilizar los procedimientos de habilitación y cumplimiento de disposiciones, legales, reglamentarias y técnicas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, dando cumplimiento a los principios de economía procedimental y eficiencia contemplados en la Ley de Bases Generales de la Administración del Estado.

3° Que para dar cumplimiento a lo anterior, es preciso delegar ciertas facultades entregadas por ley al Superintendente, en algunas de las autoridades de la Institución.

Resuelvo:

1° A efecto de cumplir con eficiencia y eficacia las facultades que la ley y el reglamento otorgan al Jefe Superior de la Institución en lo relativo a habilitaciones, resoluciones de controversias y cumplimiento de disposiciones bajo competencia de esta Superintendencia, y en aras de una mayor celeridad resolutive, delégase la facultad de firmar en el Jefe de la Unidad de Normas y Estudios, con la fórmula por orden del Superintendente, las atribuciones que serán ejercidas específicamente mediante los siguientes actos:

1. Actos que autorizan a Organismos de Certificación, Organismos de Inspección y Laboratorios de Ensayos para operar en el sistema de certificación de acuerdo al artículo 14 del DS N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, instituido por el artículo 3° N° 14 de la Ley N° 18.410.

2. Actos que autorizan a Organismos de Certificación de los mencionados en el punto anterior para operar con Laboratorios de ensayos u Organismos de inspección de acuerdo al artículo 18 del DS N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3. Actos que autorizan a Organismos de Inspección y Laboratorios de Ensayos mencionados en el punto uno para operar con infraestructura, instrumentos o equipos de terceros de acuerdo al artículo 18 del DS N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4. Actos que reconocen certificados extranjeros para efectos del sistema



especial del artículo 5° del DS N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de acuerdo al artículo 21 del mismo cuerpo normativo.

5. Actos que autorizan la comercialización de artefactos cuando no se encuentran autorizados Organismos de Certificación ni Laboratorios de Ensayos operativos para aplicar los protocolos vigentes, de acuerdo al artículo 9 del DS N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6. Actos que autorizan a Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos para evaluar la conformidad con los estándares exigibles a los colectores solares térmicos y depósitos acumuladores que se verán beneficiados por la franquicia tributaria por la instalación de sistemas solares térmicos, instituida la ley N° 20.365, modificada por la ley N° 20.897.

7. Actos que autorizan la incorporación al registro de colectores solares térmicos y depósitos acumuladores a los artefactos que se verán beneficiados por la franquicia tributaria por la instalación de sistemas solares térmicos, instituida la ley N° 20.365, modificada por la ley N° 20.897.

8. Actos que autorizan a Laboratorios de Ensayos para la evaluación de la conformidad de productos eléctricos de alumbrado de exteriores en materia de contaminación lumínica, entre otros, luminarias y proyectores de área, de acuerdo a la regulación establecida por el DS N° 43/2012 emitido por el Ministerio del Medio Ambiente.

9. Actos que autorizan a Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos para evaluar la conformidad de los artefactos para combustión a leña y otros productos dendroenergéticos, de acuerdo al DS N° 39/2011, modificado por el DS N° 46/2013, ambos del Ministerio del Medio Ambiente, especialmente en materia de emisión de material particulado, en relación con la ley N° 20.586.

10. Actos que habilitan a profesionales, cuando corresponda, para participar en las actividades de evaluación de la conformidad para las cuales han sido autorizadas las entidades mencionadas en los puntos anteriores.

2° Del mismo modo, delégase la facultad de firmar en el Jefe de la División de Ingeniería de Electricidad, con la fórmula por orden del Superintendente, las atribuciones que serán ejercidas específicamente mediante los siguientes actos:

1. Actos que autorizan la incorporación de unidades y componentes en instalaciones de generación residencial que inyectan electricidad a la red de distribución de acuerdo a la ley N° 20.571, entre otros, paneles fotovoltaicos e inversores, según la resolución exenta N° 12.438/2014, modificada por la resolución exenta N° 12.438/2016.

2. Actos que se pronuncien sobre la admisibilidad en las controversias entre pequeños medios de generación distribuidos y empresas propietarias de líneas de distribución eléctrica, de acuerdo al DS N° 244/2005 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, modificado mediante el DS N° 101/2015, del Ministerio de Energía, sobre medios de generación no convencionales y pequeños medios de generación establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos.

3° Todo acto no mencionado en esta resolución o en otra delegación de facultades, será de competencia exclusiva del Jefe Superior de la Institución.

4° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.